



## **Reglamento de Filiales**

### **Club Social y Deportivo Colo-Colo**

## Capítulo Primero

### DE LAS FILIALES

#### Título I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Entiéndase por Filial como aquella organización de socios activos del CSD Colo-Colo, entidad reconocida y que forma parte del mismo club, cuya representación se enmarca dentro de un ámbito comunal; teniendo como principal objetivo, el colaborar en la implementación de los planes y las políticas, tanto deportivas como sociales de la institución; constituyéndose de esa manera como el nexo entre el Directorio del CSD y la base de socios, a fin de posibilitar una permanente y necesaria retro-alimentación entre sus integrantes.

**Artículo 2°.** Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias tanto para las Filiales ya establecidas, como para las Filiales en formación.

#### Título II

#### FILIALES

**Artículo 3°.** Para que una Filial sea oficialmente reconocida por el CSD Colo-Colo, la agrupación requiere contar, a lo menos, con 50 (cincuenta) socios activos al día en sus cuotas sociales, constituyéndose para estos efectos como la regla general.

**Artículo 4.** Conforme al artículo anterior, las exigencias de un mínimo de socios Activos al día en el pago de sus cuotas deberán mantenerse a lo largo del tiempo, si es que la organización pretende mantener vigente el reconocimiento como Filial oficial del CSD Colo-Colo.

**Artículo 5°.** Cada Filial debe tener una denominación o nombre propio, la que debe ajustarse a la comuna, agrupación de comunas o región a la que pertenece, sin perjuicio que, también podrá hacer alusión a alguna figura connotada de la historia del club, una frase, un hecho significativo para Colo-Colo u otros que parezcan atingentes.



Es necesario hacer el alcance que, aquellas Filiales que hayan sido reconocidas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento, cuyos nombres o denominaciones se repitan o se asemejen, mantendrán sus nombres sin alteración alguna.

Respecto de las Filiales que se constituyan y/o sean reconocidas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberán denominarse de una forma distinta a las que ya existen, no pudiendo utilizarse diminutivos, apodos, abreviaciones, ni ningún tipo de similitud que pueda prestar a confusiones en cuanto a los nombres de las Filiales ya existentes

En el evento de cambio de nombre, la Filial deberá enviar una comunicación formal al CSD Colo-Colo, a través de un acta suscrita por mayoría simple de socios de la misma, sin que este Cambio afecte u ocupe un nombre ya utilizado por otra Filial, circunstancia que analizará y Decidirá el CSD Colo-Colo.

Es deber del CSD Colo-Colo, velar por el efectivo cumplimiento de este precepto, a fin de evitar malos entendidos o disputas entre las diversas organizaciones.

**Artículo 6°.** En la ciudad de Santiago solo podrá constituirse y reconocerse una Filial por comuna. En regiones se podrá conformar una filial por comuna o agrupación de comunas. Entendiendo que en regiones se vive una realidad diferente, de acuerdo a la densidad poblacional.

De manera excepcional, se permitirá a aquella comuna perteneciente a una filial que se conforma por una agrupación de comunas, independizarse, siempre y cuando cumplan con la exigencia de tener 50 socios Activos al día. Sin que esta nueva Filial perjudique en su existencia a la Filial de origen, y existiendo la autorización del CSD Colo-Colo.

**Artículo 7°.** Pueden pertenecer a una respectiva Filial, cualquier/a socio/a del CSD, sin distinción de edad, sexo, raza, credo o ideología política, y que resida, estudie y/o trabaje en el territorio geográfico al que pertenece y representa dicha filial.

Para tal caso, se le exigirá a la Filial que a lo menos un 60% de sus miembros cumplan con el requisito anterior.



Respecto al 40% restante, se admitirá que la Filial pueda ser integrada por socios/as que no cumplan con la exigencia establecida en el primer inciso.

**Artículo 8°.** No podrá ser aceptado/a como miembro de una Filial, aquel o aquella socio/a que haya estado inscrito en otra Filial, y sin que haya renunciado a ella en forma debida y oportuna.

Para materializar lo anterior, el socio deberá solicitar a la Filial a la cual renuncia, que ésta le entregue un documento que acredite tal desvinculación. La Filial deberá entregar dicho documento dentro de un plazo de 30 (treinta) días. Por su parte, el socio en cuestión, deberá hacer entrega del referido documento a la Filial a la que quiere incorporarse.

La Filial a que hace alusión el inciso segundo, así mismo deberá informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Social, de la renuncia de uno de sus miembros.

**Artículo 9°.** Cada Filial debe mantener un registro actualizado de los socios que integran dicha organización, debiendo consignar sus datos básicos de identificación, tales como nombre completo, número de cédula de identidad (o de pasaporte u otro documento similar para el caso de socios extranjeros), domicilio, fecha de incorporación, situación de pago de cuotas sociales y cualquier observación que sea pertinente o de utilidad para el desarrollo de la Filial.

**Artículo 10.** Las Filiales no persiguen fines de lucro.

**Artículo 11.** Las Filiales pueden utilizar las identificaciones propias del CSD Colo-Colo, sin variar sus padrones, formas y colores representativos.

De igual manera, la Filial podrá tener un logo representativo, el que bajo ningún punto de vista podrá dañar, afectar o ridiculizar la simbología propia del Club.

**Artículo 12.** La Filial debe elaborar y presentar un Plan Anual de Actividades.

En dicha planificación se deberá incluir tanto el trabajo social como cualquier otro tipo de actividad que la organización opte por desarrollar dentro del término de un año, debiendo circunscribirlo de manera exclusiva al ámbito territorial que le compete, constituyéndose éste como la base de la labor de una Filial. Sin perjuicio que pueda realizar otro tipo de actividades que no están en el plan anual.



Dicho plan debe entregarse a más tardar el primer día hábil del mes de Abril. Si el plan anual no se entrega en la fecha estipulada, las filiales que presenten dicha falta serán fiscalizadas una vez al año.

**Artículo 13.** Cada Filial, si así lo estima necesario, podrá tramitar y constituir la personalidad jurídica de su organización. De hacerse efectivo este proceso, cada Filial deberá solventar los gastos que implique dicho trámite.

Teniendo las siguientes limitaciones:

- En los objetivos de la Organización establecerá el respetar lo estatutos del CSYD Colo Colo.
- Promover los Principios y Valores del CSYD Colo Colo
- Defender y promover el legado y patrimonio intangible del CSYD Colo Colo
- Y establecerá que en caso de disolución de la organización, que acordó por ella misma que sus bienes serán donados al CSYD Colo Colo, previo análisis y estudio del Club, para que este no sea responsable de deudas contraídas por la Filial.

**Artículo 14.** La Filial deberá mantener un libro de contabilidad actualizado, en donde se consignen con claridad todos los ingresos y egresos de dicha contabilidad.

**Artículo 15.** Para efectos de un mejor ordenamiento económico de las finanzas, cada Filial podrá abrir y mantener una Cuenta Corriente Bipersonal, donde se depositarán las recaudaciones que genere y/o reciba la Filial, cualquiera sea su índole, así como otros ingresos provenientes de actividades especiales.

**Artículo 16.** El Club deberá elaborar y entregar credenciales que permitan reconocer a los representantes válidamente elegidos por cada Filial. Para dichos efectos, el Club hará entrega de 3 (tres) credenciales por Filial: una será al Presidente de la organización, otra a un director titular, y una tercera al socio que la filial estime pertinente.

Siendo indispensable que ambos directores se encuentren vigentes en el ejercicio de sus cargos.



Le corresponderá a la Filial poner en conocimiento al Club, por escrito o correo electrónico, de los dos directores que serán portadores de dicho documento. Por su parte, el Club desde que recepciona la comunicación, tiene 30 días para hacer entrega de las credenciales.

El portador del documento es responsable de su identificación, quedando estrictamente prohibido el uso indebido que le pueda dar a la credencial; no pudiendo bajo ningún punto de vista, obtener beneficios personales, así como el ingreso a los partidos de fútbol u otros que no sean atingentes al trabajo que le compete a los referidos representantes.

### Título III

#### ESTRUCTURA INTERNA DE LA FILIAL

**Artículo 17.** Cada Filial elegirá un Directorio, que será el equipo central de la agrupación, constituyéndose para estos efectos como el ente operativo y de representación de la organización, de cara al CSD Colo-Colo, así como ante otras Filiales.

El Directorio podrá ser transitorio o definitivo, según sea el momento en que se encuentre la Filial.

**Artículo 18.** *Directorio transitorio.* Mientras la Filial se encuentre en el proceso de formación, sus integrantes deberán conformar un Directorio de carácter transitorio, el que será elegido entre los miembros que asistan a sus reuniones.

Dicho Directorio transitorio deberá tener un Presidente, Secretario y Tesorero a lo menos; quienes durarán en sus cargos, hasta que la Filial adquiera el reconocimiento oficial del CSD.

**Artículo 19.** *Directorio definitivo.* Una vez que la Filial haya obtenido el reconocimiento oficial del CSD, la organización deberá elegir un Directorio definitivo, el que se compondrá de 5 (cinco) miembros, debiendo existir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Para los restantes cargos, si la Filial así lo estima necesario, podrán existir también los cargos de Director, Consejero, Vocero o el que internamente la organización estime conveniente.

Cada vez que, se produzca la elección o el recambio de todos, algunos o uno de los componentes del Directorio definitivo de una Filial, será deber de sus representantes tener que informar a la Vicepresidencia del Área Social, de la modificación en la composición del Directorio.

**Artículo 20.** El Presidente de la Filial será su representante ante los estamentos intra y extra institucionales y será responsable de su funcionamiento en los aspectos administrativos, sociales y económicos de la Filial.

Ante la ausencia del Presidente, podrá subrogarse su representatividad y funciones el vicepresidente y a falta de él, cualquiera de los otros miembros del Directorio, privilegiándose la prelación interna de sus miembros.

**Artículo 21.** En caso de fallecimiento, renuncia o retiro por fuerza mayor de un directivo de la Filial, el Directorio deberá propiciar el reemplazo para la vacancia del cargo. Para dichos efectos, el Directorio deberá proponer y/o considerar a uno de los integrantes de la Filial que tenga una antigüedad de a lo menos un año en la organización, que se destaque por su trayectoria como socio, que posea méritos personales y/o reconocida idoneidad en trabajos encomendados por el Directorio.

El socio que resulte propuesto por el Directorio o por los miembros de la Filial, según sea el caso, y que acepte asumir la vacancia del cargo, deberá ser elegido por la mayoría absoluta de los integrantes presentes en una reunión convocada expresamente para dicho efecto, cargo que ostentará hasta el término del período de vigencia de ese Directorio.

**Artículo 22.** La falta de probidad de alguno de los miembros del Directorio en el ejercicio de sus funciones, o el incumplimiento grave y/o reiterado de sus responsabilidades, podrá ser causal de exclusión de sus cargos.

Para poder materializar esta sanción, a lo menos 1/3 (un tercio) de los miembros de la Filial, deberán presentar una solicitud por escrito al Directorio Nacional del CSD Colo Colo, para que entregue los antecedentes al Comité de Ética y Disciplina de nuestra Institución, instancia que deberá resolver y pronunciarse sobre esta petición.

#### **Título IV**

### **PROCESO ELECCIONARIO DEL DIRECTORIO**

**Artículo 23.** El Directorio tendrá una duración de 2 (dos) años y podrá ser reelegido por una sola vez por un período adicional de la misma cantidad de tiempo.



Sin embargo, el mismo Directorio o alguno de sus integrantes, solo podrá nuevamente ser candidato en un proceso eleccionario de la Filial, en el período subsiguiente, a fin de permitir e incentivar que todos los miembros de la agrupación tengan una activa participación.

En caso que la filial lo estime necesario, teniendo la aprobación de la mayoría absoluta de la asamblea, llamada para dicho caso, se podrá aumentar un periodo más de la directiva reelecta. Aconteciendo una vez esta situación, no se podrá reelegir posteriormente la misma directiva.

**Artículo 24.** El proceso eleccionario para elegir al primer Directorio definitivo, deberá convocarse, a más tardar, dentro del plazo de 7 días, contados desde la fecha del reconocimiento oficial de la Filial.

Dicha citación deberá indicar con claridad la fecha, hora y lugar de dicha Asamblea, como así mismo, la o las listas de candidatos a ocupar los cargos del Directorio. De igual forma, la citación deberá comunicarse y sin excepción, a todos los integrantes de la Filial, por correo electrónico y los canales oficiales, que sean claramente reconocidos por dicha agrupación, de manera reiterada y con anticipación.

La Asamblea para elegir al primer directorio, deberá desarrollarse dentro de los 7 días siguientes a la fecha de convocatoria.

No existirá impedimento para que el Directorio transitorio o alguno de sus integrantes puedan ser elegidos para el primer Directorio definitivo de dicha agrupación.

**Artículo 25.** Para garantizar el correcto desarrollo de las elecciones internas de las filiales, éstas deberán nombrar un **ministro de fe**, que oficiará en dicho proceso como secretario electoral, verificando que los candidatos a ocupar los cargos de directorio establecidos por cada filial cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. Asimismo, este ministro de fe revisará el correcto desarrollo del proceso de votaciones, preocupándose de que los votantes pertenezcan efectivamente al padrón de socios de la filial.

**Artículo 26.** El directorio de cada filial deberá proponer a ella, una nómina de a lo menos 3 socios del Club, para nombrar un ministro de fe, el cual será responsable del proceso eleccionario de la filial, para la elección del cargo, se deberá convocar a una asamblea especialmente llamada para dicho efecto. Será electo con mayoría simple.



El socio (a) propuesto por el directorio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser Socio(a) del club al día.
- 2) Que el socio(a) manifieste su voluntad, para asumir el cargo.
- 3) No haber sido enviado a tribunal de ética, por ninguna falta establecido en el reglamento de dicho tribunal.
- 4) Tener una conducta intachable en su calidad de socio(a) del Club.
- 5) Ser mayor de 18 años.

Si por algún motivo, no existiera un acuerdo en el nombramiento, o por razones fundadas el Vicepresidente de desarrollo social, contara con antecedentes de la existencia de problemáticas para llevar a cabo las elecciones, el directorio del Club determinara quien investirá el cargo de ministro de fe.

**Artículo 27.** La elección del directorio de cada filial a nivel nacional e internacional se realizara en noviembre del año en término del directorio en ejercicio.

El nuevo directorio elegido democráticamente asumirá la primera quincena de marzo del año siguiente.

**Artículo 28.** A contar del segundo proceso eleccionario, en adelante, todos los miembros de la Filial, que sean mayores de edad y que tengan a lo menos un año de antigüedad, contado desde la fecha de su incorporación a la organización, podrán participar como candidatos a ocupar alguno de los cargos del Directorio.

El proceso eleccionario dentro de una Filial podrá contar con uno o varios candidatos al mismo cargo.

**Artículo 29.** Podrán votar en las elecciones de cada filial, todo socio (a) de dicha organización que tenga a lo menos 6 (seis) meses de antigüedad en la organización y este al día en sus cuotas sociales del CSD Colo Colo.

**Artículo 30.** El ex director que hubiese sido removido de su cargo, conforme a la sanción del artículo 22, estará inhabilitado de optar a cargos de representación de



la Filial, dentro de un plazo de 3 años, contados desde la fecha de la Asamblea que aprobó su remoción.

**Artículo 31.** Aquellos candidatos que obtenga la mayoría absoluta de los integrantes de la agrupación, asistentes a la Asamblea de elección, será electa como el nuevo Directorio de la Filial.

## Título V

### MECANISMOS DE REVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

**Artículo 32.** Velando por la transparencia, probidad y responsabilidad en el trabajo, todas las Filiales oficialmente reconocidas estarán sujetas a una revisión, una vez cada dos años, cada directorio saliente será fiscalizado antes de terminar su periodo, la cual deberá realizar el CSD Colo Colo.

**Artículo 33.** Será la Vice-Presidencia de Desarrollo Social en conjunto con un equipo de trabajo designado para tal efecto. Los órganos encargados de revisar el orden interno de cada Filial y controlar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen a cada organización. Para dicha revisión, el Directorio de la agrupación, deberá entregar toda la documentación de cada año, que respalde el trabajo hecho por la Filial, debiendo acompañar a lo menos:

1°. Registro actualizado de los/as socios/as integrantes de la Filial, a fin de que el Club pueda controlar el número mínimo de socios que debe tener una Filial,

2°. Libros de contabilidad con especial indicación de todos los ingresos y egresos, del año. Como también los libros de contabilidad de la gestión realizada, a través de la personalidad jurídica, en caso de contar con ella.

3°. Actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias.

4°. El Plan Anual de Actividades de la Filial, en los términos expresados en el artículo 12.

5°. Documentación de el o los integrantes que renunciaron a la Filial.

**Artículo 34.** Si producto de una revisión, la Filial no mantiene la cantidad mínima de socios al día, tal como lo exige el artículo 4° de este Reglamento, el Club deberá apremiar a la organización a cumplir con tal exigencia.

La Filial dentro de los 90 días siguientes, contados desde la fecha que el CSD informó a la organización de esta situación, deberá proceder a subsanar el déficit de números de socios al día. Para ello, la Filial deberá entregar al Club, el



Registro completo y actualizado de los socios, cumpliendo con la exigencia ya indicada.

**Artículo 35.** Si la Filial no logra dar cumplimiento al apremio expresado anteriormente, antes de vencerse el plazo, podrá solicitar a la Vice-Presidencia de Desarrollo Social que se le otorgue una prórroga de 30 días para poder dar cumplimiento con lo exigido.

**Artículo 36.** Si vencido la prórroga, la organización apremiada no da cabal cumplimiento al número de socios mínimos, perdiendo sin más trámites el reconocimiento oficial.

## Título VI

### OBJETIVOS Y DEBERES DE LA FILIAL

**Artículo 37:** Constituyen objetivos y deberes esenciales de las filiales del Club Social y Deportivo Colo Colo:

1. Promover el fortalecimiento del Club y la integración de sus socios en torno a las actividades sociales, deportivas y culturales, velando por el buen comportamiento ético de sus miembros.
2. Promover y difundir los valores fundacionales del club, así como el respeto por los símbolos, emblemas, infraestructura y patrimonio material y humano de la institución, potenciando el sentido de pertenencia a ésta.
3. La capacitación responsable y permanente de los socios Colocolinos en todas aquellas materias relativas a los principios, objetivos y normativa interna de la institución. Asimismo, la capacitación de sus representantes en la implementación de buenas prácticas en el desarrollo, dirección y funcionamiento corporativo.
4. Garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de las normas, directrices y mandatos emanados de los estatutos del Club Social, de la Asamblea de Socios y de todo otro organismo reconocido por la reglamentación interna.
5. Fomentar la captación e incorporación de nuevos socios para el club, así como también el cumplimiento del pago de las respectivas cuotas sociales de sus integrantes.
6. Promover, ejecutar y difundir actividades sociales, deportivas, culturales y otras afines con la comunidad, ya sea que puedan reportar beneficios a los socios

del club, de beneficencia o desarrollo personal, siempre que estas sean acordes con los fines y valores de la institución.

7. Propiciar el establecimiento de relaciones armónicas e integradoras con otras filiales o grupos de socios o simpatizantes del club, a nivel nacional y en el extranjero, fundadas en el respeto, la convivencia pacífica, integración, solidaridad y compañerismo.

8. Entregar información oportuna a sus afiliados sobre la marcha general del club, conforme a comunicados y antecedentes oficiales emanados del Directorio Nacional, Asambleas y otros organismos reconocidos en los Estatutos de la Corporación.

9. Actualizar la información relativa a la organización y funcionamiento de la filial, en lo que dice relación con su gestión directiva, operativa, de membresía, planificación y ejecución de actividades y situación financiera. La respectiva filial estará obligada a entregar, en tiempo oportuno, todos los antecedentes que se le requieran por el Directorio Nacional, Asamblea o cualquier otro organismo de la Corporación, previa solicitud por escrito.”

10. Llevar a cabo la realización del trabajo social dentro del territorio de la comuna a la que pertenece, lo que evidencia que, además de ser un objetivo, se constituye como un deber primordial.

11. debe realizar a lo menos una Asamblea Anual de Socios, en su territorio, Esta asamblea debe ser informada al Club, y comprobar mediante acta firmada por todos los asistentes, su ejecución.

Como también debe informar día y hora de la realización de la asamblea al Vicepresidente de Desarrollo Social. El club se compromete por su parte a difundir dicha actividad a través de sus redes sociales.

## **Título VII**

### **BENEFICIOS DE LA FILIAL**

**Artículo 38.** La Filial tendrá derecho a percibir recursos materiales, los cuales no podrán darse en una entrega de dinero proveniente del CSD Colo-Colo, a fin de dar ejecución y/o continuidad a todos los proyectos incluidos en el Plan Anual de Actividades, así como con todos aquellos asuntos que se enmarquen dentro de los objetivos propuestos por la Filial.



**Artículo 39.** El CSD Colo-Colo, en cumplimiento a su deber de fortalecer a las Filiales, deberá contar con un fondo de recursos exclusivamente destinado para las Filiales oficialmente reconocidas, el que se repartirá equitativamente para cada organización.

**Artículo 40.** El Primer día hábil de abril de cada año, las Filiales deberán entregar al CSD, la planificación anual de todas sus actividades a desarrollar, más un porcentaje de cosas materiales que resultarán necesarias para concretar dichas actividades.

De esta forma el Club deberá pronunciarse referente al aporte que realizara, dándole mayor importancia a las actividades que tiene una continuación en el tiempo, que a una sola actividad anual.

**Artículo 41.** Los recursos que la Filial reciba del CSD, deberán ingresarse a la contabilidad de la organización.

**Artículo 42.** El uso indebido de los recursos por alguno de los miembros de la Filial, habilita al CSD a iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia competentes.

**Artículo 43.** El Club se compromete a acercar aquellas actividades que se realizan en Santiago a las diferentes localidades del territorio nacional, a fin de propiciar el fortalecimiento de la identidad Colocolina, en los distintos puntos del país. Para aquello, debe existir una fluida interacción y comunicación entre el CSD y la Filial, que permita que esta última pueda difundir y publicitar como organización anfitriona de dicha actividad, en conjunto con el Club.

## Capítulo Segundo

### DEL TRABAJO DE LAS FILIALES

#### Título I

#### TRABAJO SOCIAL DE LAS FILIALES Y OTROS

**Artículo 44.** Se entiende por trabajo social de las filiales, aquel que cada organización idea, organiza y despliega dentro del territorio de la comuna a la que representa, promoviendo el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas, y el fortalecimiento de la comuna, para incrementar el bienestar entre sus habitantes; en donde el mensaje y el espíritu de Colo-Colo es parte fundamental de la labor.

**Artículo 45.** El CSD Colo Colo tiene la labor de fortalecer el trabajo social que las filiales realizan, ya sea las que se encuentren a nivel nacional como internacional, deber que se plasma a través de:

1°. Capacitación presencial de asuntos de relevancia para el club y las filiales, en la cual se propicie el debate y el intercambio de ideas, pudiendo ser medios idóneos para el cumplimiento de este deber, tanto cursos, charlas como foros de debate.

2°. Capacitación deportiva.

3°. Capacitación dirigencial.

4°. Capacitación de planificación, gestión y programación en la administración general de una Filial y sus proyectos.

5°. Y cualquier otra forma que entregue herramientas necesarias para el desarrollo de las filiales y sus socios.

**Artículo 46.** *Ramas deportivas y actividades culturales.*

El Club está llamado a formar y fomentar las distintas ramas deportivas y actividades culturales, las que se constituyen como una manifestación clara del espíritu y deber que le compete a Colo-Colo dentro de la comunidad.

Por su parte, a las Filiales les corresponde desempeñar frente a su ámbito territorial, un trabajo responsable y dedicado, acorde a los valores y principios que se enmarquen dentro de lo que representa Colo-Colo. La Filial, como parte integrante del CSD, le resulta imperioso cautelar y resguardar la imagen del club al que pertenecemos.

En función de potenciar el trabajo de aquellas Filiales que tengan ramas deportivas y actividades culturales, el Club debe crear, promover y apoyar todas las instancias que permitan desarrollar el trabajo que cada Filial se realiza.

**Artículo 47.** El CSD Colo Colo se compromete a gestionar la presencia de jugadores de las diferentes ramas deportivas, en actividades sociales, culturales y/o deportivas, siempre y cuando dicha petición sea enfocada para fortalecer el trabajo territorial de la Filial.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**Art 1.** Este reglamento tiene carácter retroactivo, por ende todas las filiales deben ordenarse por lo estipulado en el.



Las filiales tendrán un plazo de 60 días máximos para cumplir con lo establecido en este reglamento, considerando como tal los requisitos y forma de constitución de las filiales, la cantidad de socios, la elección o validación de las directivas y sus respectivos nombres.

**Art. 2** El primer proceso eleccionario normal de todas las Filiales se iniciará una vez concluido el proceso de elecciones del Directorio Nacional del CSD Colo-Colo. 2014

Para ello, todas las Filiales del país deberán iniciar sus procesos internos de elección de Directorio, transcurrido un máximo de 90 días contados desde que haya asumido el Directorio Nacional del CSD Colo-Colo, entendiéndose por tal el día 3 de Diciembre de 2014, y para su elección regirá lo estipulado en el artículo vigésimo cuarto y siguientes de este reglamento.

**Art. 3** Para efectos de las elecciones o validación de directivas de filiales, éstas deben avisar con un máximo de 10 días de anticipación de que esto se realice, para garantizar la debida difusión por parte del Club Social y Deportivo Colo-Colo, a través de su página web y redes sociales.